



CONDICIONES PARA LOS PATROCINIOS PRIVADOS DEL AÑO 2022 DE ACUERCO CON LA INSTRUCCIÓN APROBADA POR RESOLUCION DE 30 DE JULIO DE 2021

Tendrá la consideración de patrocinio el negocio jurídico donde exista una aportación económica por parte del sector privado, para la realización de actividades competencia de Junta Central Fallera (deportivas, culturales, festejos, artísticas, turísticas, u otras de interés para JCF), con el fin de difundir la imagen, denominación o nombre del producto o servicio del patrocinador asociado a tales actividades, así como cualquier otro retorno a beneficio del patrocinador, que pueden acordar las partes.

1.- Modalidades

El patrocinio podrá realizarse de dos maneras:

- Como patrocinador oficial todos los eventos organizados por Junta Central Fallera
- - Patrocinando actos puntuales recogidos en el programa anual de patrocinios de Junta Central Fallera

Podrán concurrir a todas o algunas actividades patrocinadas. Las aportaciones podrán cubrir la totalidad o parte de la actividad patrocinada y proceder de diversos patrocinadores.

En todo caso deberá revestir alguna de las siguientes modalidades:

- A) Donaciones puras y simples
- B) Contrato de patrocinio
- C) Convenio de patrocinio

2.- Naturaleza de las aportaciones

Las aportaciones podrán consistir en:

- A) Aportaciones económicas que contribuyan a los gastos de la actividad patrocinada
- B) Aportaciones de material necesario para la actividad
- C) Cesión de bienes muebles o inmuebles

3.- Condición de patrocinador

Podrán tener la condición de patrocinador las personas físicas o jurídicas sometidas al derecho privado, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en ninguna



de las prohibiciones para contratar establecidas en la Ley. Para acreditar, entre otros, este último extremo, la instancia integrará una declaración responsable relativa a los puntos siguientes:

- No encontrarse comprendido/a, o que la empresa a la que representa los/las administradores/as y representantes no se encuentren comprendida, en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidad para contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- No vulnera la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales a fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas. En el supuesto que esta solicitud fuera suscrita por apoderados de la mercantil, declaren que se encuentran vigentes en la actualidad.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Que la empresa a la cual representa, si se trata de una empresa extranjera, se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de manera directa o indirecta, puedan surgir.
- Para cualquier controversia que pueda presentarse como consecuencia del contenido o interpretación del presente documento y su ejecución, ambas partes acuerdan expresamente someterse a los Juzgados y Tribunales de Valencia capital.

4.- Procedimiento y plazo de presentación de la solicitud

Primero. Las personas físicas/jurídicas disponen de un plazo máximo de 5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación en la página web de Junta Central Fallera.

Segundo Las personas físicas/jurídicas interesadas deberán remitir correo electrónico a las siguientes direcciones de correo electrónico:

coordinacion@fallas.com

admon2@fallas.com

En dicha solicitud deberán reflejarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la persona o entidad patrocinadora y domicilio civil o social.



- Actividad que va a ser objeto de patrocinio o bien relación priorizada en caso de aportaciones dirigidas a dos o más actividades.
- Cuantía de las aportaciones económicas pretendidas o, en su caso, detalle de los materiales a aportar o del bien a ceder, con su valoración económica.
- Modo en que se pretende se desarrolle el retorno publicitario

SE ADJUNTA MODELO DE INSTANCIA A RELLENAR

Valencia, 27 de enero de 2022

LA COORDINADORA GENERAL DE JCF

Fdo.: Carmen Martínez Ferrer